



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2023-MDNC

Nueva Cajamarca, 11 de octubre de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA:

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 19 de fecha 04.10.2023; Oficio N° 1179-2023-GRSM/DRVC-SM de fecha 05.09.2023; Informe N° 108-2023-ATMyPC-GDS/MDNC de fecha 11.09.2023; Informe N° 0334-2023-GDS/MDNC de fecha 13.09.2023; Informe Legal N° 296-2023-OAJ/MDNC de fecha 20.09.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 26) del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, es una de las atribuciones del Concejo Municipal, la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional señala: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...).

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como ente rector del Estado en los asuntos referentes a los servicios de saneamiento, mediante Resolución



Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, aprueba el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: “Programa Nacional de Saneamiento Rural”, el mismo que tiene como propósito sectorial lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social.

Que, en el citado Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: “Programa Nacional de Saneamiento Rural”, se detalla el producto N° 3000882 “Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles”, entre las cuales contempla la actividad N° 5006299 “Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento”, actividad que se orienta a asegurar la provisión de agua de calidad para los hogares rurales concentrados. En particular; se busca que el servicio provisto por los sistemas de agua cumpla con los estándares de calidad establecidos en el Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-S.A. y/o modificatorias. (...).

Que, bajo ese contexto y en mérito al Decreto Supremo N° 083-2023-EF¹, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del GRSM, solicita a esta entidad municipal, la aprobación y suscripción del convenio descrito en el numeral 1.1 de los antecedentes de la presente, el mismo que tiene como propósito establecer los términos de colaboración interinstitucional entre el GRSM y esta Municipalidad Distrital para realizar la intervención con la implementación de un Equipo de Cloración de flujo constante con doble recipiente y módulo de seguridad en el sistema de agua; bajo una estrategia de intervención social y sostenible.

Que, mediante el Oficio N° 1179-2023-GRSM/DRVCS-SM, con registro de mesa de partes N° 12096, de fecha 06.09.2023, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de San Martín (en adelante GRSM), remite el proyecto del Convenio para la adquisición de equipos de cloración de carga constante de doble recipiente para consumo humano para los centros poblados priorizados por el GRSM, a ejecutarse en 05 (cinco) sistemas de agua en la zona rural del ámbito de la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca (Centro Poblado la Florida, Guayaquil, la Colca, Victoria Nueva y Vista Alegre), de competencia municipal exclusiva; para la aprobación y firma según corresponda.

Que, al respecto, la jefa de la División de Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana, a través del Informe N° 108-2023-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 11.09.2023, solicita al Gerente de Desarrollo Social que a través de su despacho realice el trámite administrativo según corresponda para la aprobación y suscripción del proyecto de Convenio citado precedentemente previa opinión legal según corresponda, para los fines expuestos.

Que, el Informe Legal N° 296-2023-OAJ/MDNC de fecha 20.09.2023 concluye que resulta **PROCEDENTE** que esta Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca suscriba el **Convenio** propuesto por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de San Martín, cuyo propósito es establecer los términos de colaboración interinstitucional entre el GRSM y esta Municipalidad Distrital para realizar la intervención con la implementación de un Equipo de Cloración de flujo constante con doble recipiente y módulo de seguridad en el sistema de agua; bajo una estrategia de intervención social y sostenible respectivamente.

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**:

¹ Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos regionales.



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del CONVENIO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE CLORACION DE CARGA CONSTANTE DE DOBLE RECIPIENTE PARA CONSUMO HUMANO EN LA ZONA RURAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA ENTIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN, cuyo propósito es establecer los términos de colaboración interinstitucional, para realizar la intervención e implementación; consistente en la adquisición de equipos de cloración de carga constante de doble recipiente para consumo humano en (05) cinco sistemas de agua jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, correspondiente a los siguientes centros poblados: La Florida, Guayaquil, La Colca, Victoria Nueva y Vista Alegre.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al ALCALDE de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA la firma del convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y la División de ATM y Participación Ciudadana, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la publicación del presente ACUERDO a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594